

Ideario Ético

de la **Fundación Pablo VI**
para las **inversiones financieras**



Julio 2025

Sumario

I.	Presentación	3
II.	¿Qué es invertir éticamente?.....	4
	1. PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA.....	4
	2. CRITERIOS OPERATIVOS EXCLUYENTES.....	6
	Primer criterio: No defender la dignidad intrínseca de la vida humana.	7
	Segundo criterio: Promover comportamientos destructivos	7
	Tercer criterio: No defender los derechos humanos.	7
	Cuarto criterio: No cuidar el medio ambiente.....	8
	Quinto criterio: No proteger la salud.....	8
	Sexto criterio: No cuidar a los más vulnerables.....	8

I. Presentación

La Fundación Pablo VI asume **proyectos que tienen como objeto la investigación y la aplicación de la Doctrina social de la Iglesia al campo de la educación, la cultura, la economía y las nuevas tecnologías.** El objetivo de estas inversiones es responder a criterios humanos, sociales y ecológicos además de los imprescindibles criterios de rendimiento económico y financiero. La aportación de la Doctrina social de la Iglesia a los retos económicos y sociales, entre los que destaca el papel de las inversiones, son valorados por el Magisterio Social de la Iglesia como “opciones culturales y morales” con importantes repercusiones sociales (Encíclica de San Juan Pablo II, *Centesimus annus*, 36).

Recientemente, la Academia Pontificia de Ciencias Sociales ha publicado el documento *Mensuram Bonam. Medidas basadas en la fe para inversores católicos: Un punto de partida y una llamada a la acción* (10 de noviembre de 2022). Dicho documento sirve de apoyo notable a la hora de formalizar una estrategia de asesoramiento para las diversas instituciones financieras, instituciones de la Iglesia y ONGs que desean regirse por los criterios de la doctrina social de la Iglesia.

La Fundación Pablo VI dedica un equipo formado por expertos en la Doctrina Social de la Iglesia, cuya actividad es la elaboración y fijación de criterios éticos que puedan ser la base de evaluación en los diversos Comités Éticos de Vigilancia en los que participa en convenio con las instituciones financieras.¹

En la actualidad el equipo de investigación está formado por :

- **Fernando Fuentes Alcántara.** Subdirector General de la Fundación Pablo VI. Ha sido profesor del Master de Doctrina Social de la Iglesia (Universidad Pontificia de Salamanca).
- **Reyes Ballano Franco.** Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UPSA-Fundación Pablo VI.
- **José Ramón Amor Pan.** Director del Área Académica de la Fundación Pablo VI.

¹ El contenido del presente Ideario Ético es revisado periódicamente con el fin de actualizar la incidencia de la doctrina social en las nuevas circunstancias sociales. Su última actualización es de febrero de 2023

II. ¿Qué es invertir éticamente?

Las inversiones éticas aúnan el deseo del crecimiento de las inversiones (los objetivos financieros), con los valores de quienes desean invertir en un mundo mejor y más justo. Esto supuesto, la reciente aportación de la Doctrina social católica nos indica que *“una política de cumplimiento de la fe puede prohibir al inversor asociarse con empresas aparentemente ejemplares, como las que obtienen puntuaciones altas en todas las dimensiones ASG mientras producen o comercializan un producto específico que es incompatible con las normas y valores de la fe. Como se ha señalado, la ESG no es un sustituto de la DSI (Doctrina social de la Iglesia). El quid de un enfoque basado en la fe es encontrar el equilibrio entre la gestión prudente de los recursos para financiar la misión de la entidad inversora y la inversión de una manera que refleje su identidad católica, su fe y su misión. La primera responsabilidad no debe sustituir a la segunda. En otras palabras, algunos instrumentos y formas de inversión, debido a sus características inherentes, son inadecuados para combinar el uso del capital con la promoción del bien común, incluso si esto significa que los inversores pierden los beneficios (por ejemplo, la diversificación) de tales productos²”* (MB,42).

La forma más adecuada de invertir con fines éticos es a través de los fondos de inversión llamados éticos/solidarios. Algunos de estos fondos siguen una estrategia de inversión basada en los principios de la Doctrina social de la Iglesia.

III. Ideario ético

1. PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

La Doctrina Social de la Iglesia aporta a los distintos ámbitos de la actividad humana un conjunto de *principios de reflexión, criterios de juicio y orientaciones para la acción*, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y progreso de la sociedad. La Fundación Pablo VI, desde hace más de 50 años, viene promoviendo actividades de estudio, enseñanza y divulgación de esta enseñanza social para los distintos saberes y ámbitos de la sociedad humana: la economía, la política, la bioética, la cultura...

² Cf. texto de la Conferencia Episcopal Austriaca:
https://www.bischofskonferenz.at/dl/MNlrJmoJKlOJqx4KJKJKJknkO/Amtsbla?_74_pdfp.15. ‘Ultimately, discipleship comes with a cost, which the disciple-investor must expect.’

El objeto del presente ideario ético es definir los criterios que, inspirados en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, permiten analizar el comportamiento de las empresas y comprobar que sus inversiones son éticamente adecuadas y socialmente responsables. De acuerdo con los principios fundamentales de la Doctrina social de la Iglesia, el presente Ideario Ético se construye en torno a los siguientes principios:

- La persona humana y la dignidad humana.
- El bien común
- La solidaridad.
- La justicia social
- Subsidiariedad
- Ecología integral: Cuidar nuestra casa común
- Inclusión de los más vulnerables

Tal como comenta *Mensuram Bonam* (MB): *"Aun apreciando la calidad de cada principio, es importante reconocer que la DSI (Doctrina social de la Iglesia) funciona como un sistema. Cada principio es a la vez indispensable pero incompleto sin el apoyo moral de los demás. Por ejemplo, la dignidad de la persona no puede separarse del bien común, ni realizarse sin el potencial mutuo desencadenado por la solidaridad. Y la ecología integral es, a la vez, una prioridad local y global. Requiere una subsidiariedad arraigada en el propio lugar local, así como el reconocimiento de que la degradación natural socava la justicia para los más vulnerables a las consecuencias adversas, ahora y en el futuro. Se considera que los problemas económicos y sociales actuales entrañan una complejidad extrema. Los principios de la DSI son, por naturaleza, un sistema, un método multiparte de evaluación moral que honra las pruebas y el potencial creativo de la complejidad"* (n,21).

2. CRITERIOS OPERATIVOS EXCLUYENTES³

1. **Criterios excluyentes:** se refieren a las actuaciones que son netamente contrarias a los principios del Código Ético, no admiten matices⁴.
2. **Criterios valorativos:** se refieren a las actuaciones que, de manera fehaciente, favorecen la inclusión y la condición de empresa invertible porque son empresas proactivas en el cumplimiento del Código Ético.

El incumplimiento de estos principios y criterios por parte de una empresa participada de forma significativa⁵ conlleva la exclusión de la empresa matriz.

³ “Llamamiento a la exclusión: La política de exclusión adopta los valores de referencia de la fe, determinando lo que puede definirse como áreas de inversión permitidas, excluidas o limitadas. La selección y los criterios de exclusión permiten al inversor evitar contradicciones éticas entre una inversión y las enseñanzas de la Iglesia. La clave está en utilizar la “lente” de la CST para evaluar las actividades desde la oración.

La aplicación de criterios de exclusión da lugar a la elaboración de una lista de empresas, productos, servicios y fondos que deben excluirse del ámbito de inversión. En este proceso, las oportunidades de inversión deben evaluarse en función de las creencias y valores de una institución y de los ejes de sostenibilidad de los criterios ESG (ecológicos, sociales y de gobernanza). A menudo, los criterios utilizados abarcan algunos de los problemas y retos más acuciantes a los que se enfrentan las sociedades y comunidades. Los criterios de evaluación suelen referirse a amenazas elementales para la dignidad humana y los derechos humanos, la convivencia social y el cuidado de la creación, así como a amenazas para los ámbitos de la empresa y las prácticas comerciales del sector considerado. Deben aplicarse criterios de exclusión basados en la línea de negocio concreta de una empresa, como la participación en el aborto o la pornografía, o basados en prácticas comerciales independientemente de la línea de negocio, como el trabajo infantil o la esclavitud” (Documento Mensuram Bonam. Medidas basadas en la fe para inversores católicos: punto de partida y llamada a la acción. n.42. Academia Pontificia de Ciencias Sociales. Traducción propia).

⁴ “El imperativo moral presenta a veces situaciones claras en las que hay que aplicar la exclusión sin excepción, como la participación en el aborto y el asesinato. En otras situaciones, sin embargo, hay zonas grises que pueden requerir investigación adicional, nuevas métricas o consulta a terceros, antes de que pueda tomarse una decisión informada y moral. Entre ellas figuran el abuso de “productos especulativos o técnicas de inversión”, o el uso de lagunas en las prácticas contables que aprovechan la protección de los paraísos fiscales. Otra complicación se refiere a las inversiones mixtas, en las que una empresa puede dedicarse a actividades positivas y, al mismo tiempo, provocar directa o indirectamente resultados o prácticas indeseables. Teniendo en cuenta estos matices, los inversores pueden decidir por coherencia de fe excluir a esa empresa. O pueden recurrir al compromiso para influir en el cambio, estableciendo al mismo tiempo umbrales específicos para los resultados coherentes con la fe. Al igual que con la aplicación del enfoque de los mejores en su clase, las instituciones deben llevar a cabo este análisis internamente o contratar a agencias externas con experiencia en estos asuntos. Si no se dispone de tales recursos, las instituciones pueden dar instrucciones a los asesores de inversión para que sigan los principios prescritos a la hora de seleccionar las inversiones” (MB,42).

⁵ A los efectos de este Ideario, se fija como criterio de *participación significativa* cuando se de alguna de las presentes circunstancias:

Primer criterio: No defender la dignidad intrínseca de la vida humana.

1. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.
2. No invertir en empresas que investiguen con células madre embrionarias.
3. No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

Segundo criterio: Promover comportamientos destructivos

1. No invertir en empresas que producen sustancias adictivas y servicios
2. No invertir en empresas que produzcan juegos y juguetes informáticos deshumanizadores.
3. No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos.
4. No invertir en empresas inmersas en delitos de corrupción y de discriminación.
5. No invertir en empresas que cometan infracciones de la legislación laboral y prácticas comerciales desleales.

Tercer criterio: No defender los derechos humanos.

1. No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos de los indígenas.
2. No invertir en empresas que apoyen a regímenes totalitarios.
3. No invertir en países que aplican la pena de muerte.

-
- Cuando una Empresa alcance directa o indirectamente al menos el 10% del capital de la participada.
 - Cuando, sin alcanzar dicho porcentaje, ejerza una influencia notable sobre la entidad, pudiendo nombrar a los miembros del consejo en número suficiente para mantener su control.
 - Cuando los beneficios que se reciban de la participada alcancen el 10% de la suma de los ingresos de la Matriz y sus filiales.
 - En todo caso, estas circunstancias podrán ser sometidas a la evaluación del Comité de Vigilancia.

Cuarto criterio: No cuidar el medio ambiente.

1. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave.
2. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático.
4. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares.
5. No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y deshechos tóxicos, no son seguras y responsables.
6. No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

Quinto criterio: No proteger la salud.

1. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas.
3. No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (*tragaperras*), casinos online así como centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio.

Sexto criterio: No cuidar a los más vulnerables.

1. No invertir en empresas que promuevan la falta de disponibilidad de alimentos para los más vulnerables
2. Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.

“El impacto combinado de cualquier inversión puede evaluarse en general por la forma en que evitan el daño (defensa de la vida) y realzan la humanidad (dignidad); benefician a la sociedad (promoción del bien común, la justicia, la paz, la armonía, el crecimiento); y contribuyen a resolver los problemas acuciantes a los que se enfrentan las sociedades (hambre, conflictos, enfermedades, desigualdades, educación, etc.). Utilizar algunas de las herramientas que se han desarrollado recientemente en el sector de la inversión de impacto es un punto de partida. La doctrina social de la Iglesia aporta un complemento ético a estas importantes herramientas, al tiempo que orienta a los inversores también hacia modelos desde la fe que las metodologías técnicas por sí solas no pueden abarcar”(MB,28).